Lambaré, 08 de setiembre de 2021

Dictamen Jurídico Nº 1408/2021

Memorandum DOM Nº 235/2021 s/ ampliación de Contrato UOC Nº 13/2021 – LPN Nº 03/2020 – ID 386.480. -

SEÑOR INTENDENTE:

VISTO: El Memorándum DOM Nº 235/2021 del o6 de setiembre de 2021, por el cual el Director de Obras y Mantenimiento de la Institución solicita ampliación de Contrato. -

CONSIDERANDO:

Lo establecido en la **Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal"**, principalmente en el **Artículo 178** - Régimen Jurídico. *Las municipalidades en materia de Administración Financiera, Principios Generales, Sistema de Presupuesto, Principios Presupuestarios, Normas Presupuestarias, Lineamientos, Criterios, Terminología Presupuestaria, Clasificador Presupuestario, Estructura del Presupuesto y Programación del Presupuesto se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley N° 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y sus decretos y resoluciones reglamentarias que le sean aplicables, así como las leyes anuales de Presupuesto"*, y **Artículo 209.-** Ámbito de Aplicación. *Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley".-*

Lo señalado en la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, en el Articulo **Artículo 15 - ESTIMACIÓN DE COSTO.** *Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios. En la estimación del costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.* ***La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones..."*** *y,* ***Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS.*** *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo*

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ

Ab. Walberto Alonso Montiel
Mat. Nº 5521 - Director Jurídico
Municipalidad de Lambaré

.../2/.., contratista, sin licitación, pero ***con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente,*** *los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos,* ***siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original,*** *reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.* ***Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados*** *y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".-*

Lo reglamentado en el **Decreto N° 2992/2019** "Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley N° 3439/2007 en el **Articulo 95.- Convenios modificatorios en obras públicas.** *Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos.* ***El informe previo de la Auditoría General*** *al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoría interna.*
Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en:
a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra;
b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, *pero que debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución".-*

El Pliego de Bases y Condiciones (CGC y CEC) del llamado, debidamente aprobado y publicado en el Portal de Contrataciones Públicas, que forma parte del Contrato Nº 13/2021, prevén la posibilidad de ampliar el mismo, por lo que no existen impedimento legal para su formalización. -

La Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, del mismo modo deberá ser modificada de acuerdo al plazo y monto de ampliación del Contrato Nº 13/2021, tal como lo dispone el Articulo 37 inc. g) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Decreto Nº 2992/19 – Articulo 89, que reglamenta lo relacionado a dicha garantía. -

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ

Abg. Walberto Alonso Montiel
Mat. N° 5521 - Director Jurídico
Municipalidad de Lambaré

.../3/...

En las condiciones señaladas, estando el Contrato en vigencia, cumpliendo con los requisitos administrativos y legales citados más arriba, los cuales corren a cuenta del Administrador del Contrato (Dirección de Obras y Mantenimientos) y de la Unidad Operativa de Contrataciones, se podrá conceder la ampliación del monto y plazo del Contrato Nº 13/2021 del 03/05/2021 suscripto con la firma CONSTRUCTORA VIAL URBANA – RUC 965907-2 en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 03/2020 "Bacheo con mezcla asfáltica" – ID 386.480.-

POR TANTO, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias, citadas precedentemente y a las consideraciones expuestas líneas arriba, corresponde dictar resolución autorizando la ampliación del monto y plazo del Contrato dentro del margen legal establecido en cada Lote, suscribiendo una Adenda al Contrato Nº 13/2021 – LPN Nº 03/2020 – ID 386.480, y encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los trámites administrativos pertinentes, debiendo de igual forma prever la ampliación del monto de la póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de acuerdo al monto y plazo ampliado.-

Es mi dictamen. –

MUNICIPALIDAD DE LAMBARE • DIRECCION JURIDICA •

Abg. Walberto Alonso Montiel
Mat. N° 5521 - Director Jurídico
Municipalidad de Lambaré